

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7573

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los beneficiarios de la línea de asistencia financiera denominada “**LÍNEA VIVIENDA SEMILLAS MUNICIPIO**”, creada por el Decreto Provincial N° 373/2022 en el marco del “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, aprobado por Decreto Provincial N° 100/2022, que estuvieran comprendidos en el Convenio suscripto con fecha 12.05.2022 entre el Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el Ministerio de Hábitat y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, ratificado por Ordenanza N° 7.449, y su Adenda de fecha 14.11.2022, ratificada por Ordenanza N° 7.529 (Construcción de 20 Viviendas), UN APORTE SUPLEMENTARIO EN PESOS EQUIVALENTE A SIETE MIL QUINIENTAS (7500) UNIDADES DE VIVIENDA (UVIs) – LEY N° 27.271, a desembolsar previo informe de avance de obra, cuando la misma esté ejecutada en un treinta por ciento (30%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, luego de que tal informe sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura.

Art. 2º).- A los fines previstos en el artículo precedente, verificado el avance de obra exigido, se suscribirá la pertinente ADENDA al Contrato de Mutuo oportunamente celebrado con el beneficiario. Cumplimentado, la Secretaría de Economía, conforme sus disponibilidades presupuestarias, ordenará el pago y/o transferencia respectiva del aporte suplementario. Las cuestiones operativas en orden a la verificación del avance de obra y/o al pago o transferencia del aporte serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura y/o la Secretaría de Economía, según corresponda.

Art. 3º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la adecuación de los Contratos de Mutuos celebrados con los beneficiarios de la línea de asistencia financiera denominada “**LINEA VIVIENDA SEMILLAS MUNICIPIO**”, en razón de lo estipulado en las ADENDAS de los Convenios originarios, ratificadas mediante Ordenanza N° 7.529, y la normativa reglamentaria pertinente (en particular, lo previsto en el Decreto Provincial N° 1455/22, en la Resolución N° 21/2022 del Ministerio de Hábitat y de la Economía Familiar, sus modificatorias y/o complementarias). Fundadamente, podrá contemplarse una ampliación de los plazos de devolución de la asistencia financiera efectivamente otorgada, previo informe del área pertinente.

Art. 4º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente, será imputada a la Cuenta N° 210201000000 (Planes de Vivienda Nacional y/o Provincial) del presupuesto vigente.

Art. 5º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.